



**DISPONE TERMINO ANTICIPADO DE
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE
INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.235/

QUILLÓN, Julio 09 de 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto especialmente en los arts. 1, 8, 12, 13 y siguientes, 56 y 63 literales a), e) y II) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 21 de enero de 2020, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con fecha 15 de enero de 2020, por el cual la I. Municipalidad de Quillón toma en arriendo inmueble que indica a la Sra. Jessica Santibáñez Acevedo.
3. Decreto Alcaldicio N°578 de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con fecha 2 de enero de 2020, por el cual la I. Municipalidad de Quillón toma en arriendo inmueble que indica a la Sra. Yenny Mendoza Salgado.
4. Lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°13.916 de 1999 o N°22.659 de 1998, entre otros.
6. El Acuerdo de Concejo Municipal N°952/20, adoptado en Sesión Extraordinaria N°159/20 celebrada el día 15 de junio de 2020, por el cual se elige como nuevo Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara por aplicación del art. 62 de la Ley 18.695.
7. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
8. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad celebró dos contratos de arrendamiento, citados en los puntos 2 y 3 del apartado "Vistos" de este decreto, por los cuales tomó en arriendo dos inmuebles para ser destinados como casa-habitación de funcionarios municipales conforme a lo establecido en el art. 89 de la Ley 18.883.
2. Que, los contratos referidos fueron estipulados con vigencia hasta el día 5 de diciembre del año 2020, sin perjuicio de reservarse expresamente las partes la facultad de ponerle término anticipado a los citados contratos, debiendo remitir carta certificada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación para ejercer tal atribución.

3. Que, atendidas las circunstancias actuales, especialmente las contingencias provocadas por la emergencia sanitaria Covid-19, y, consecuentemente la necesidad de redirigir los recursos municipales y realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el mejor cumplimiento de los servicios municipales esenciales para la comunidad, se ha tornado indispensable para el servicio poner término a los contratos de arrendamiento ya singularizados.
4. Que, conforme a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República citada en el apartado "Vistos" de este decreto, cesará el beneficio del art. 89 de la Ley 18.883, en caso de que la Municipalidad no cuente con inmuebles destinados para casa-habitación de funcionarios conforme a la norma citada.

DECRETO:

1. **DISPONGASE TERMINO ANTICIPADO**, de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Jessica Santibáñez Acevedo, aprobado por Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 21 de enero de 2020; y, de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 2 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Yenny Mendoza Salgado aprobado por Decreto Alcaldicio N°578 de fecha 30 de enero de 2020, en ambos casos a contar del día 30 de agosto de 2020.
2. **REMÍTASE CARTA CERTIFICADA**, dando aviso de la decisión de término anticipado a las arrendadoras, Sra. Jessica Santibáñez Acevedo y Sra. Yenny Mendoza Salgado, conforme a lo establecido en los respectivos contratos. Redáctese la carta de aviso por Asesoría Jurídica, remítanse correos certificados por Secretaría Municipal, adjuntando copia íntegra del presente decreto.
3. **NOTIFIQUESE**, copia del presente decreto personalmente o por carta certificada a quienes a los funcionarios ocupantes de los inmuebles conforme al art. 89 de la Ley 18.883, a fin de que preparen la entrega de estos en condiciones adecuadas y puedan adoptar las medidas pertinentes respecto a su situación habitacional. Cúmplase por Secretaría Municipal.
4. **PROCEDASE**, a la liquidación de los contratos de arrendamiento en referencia. Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. **DISPONGASE LA ENTREGA**, de los inmuebles arrendados a más tardar el día 30 de agosto de 2020. Cúmplase por Administración Municipal, certifíquese entrega conforme por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ESM/efh

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. JESSICA SANTIBÁÑEZ ACEVEDO
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU
- D.A.F.

- SRA. YENNY MENDOZA SALGADO
- ADM. MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL